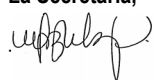


CONSTANCIA SECRETARIAL. - La Calera, de 28 de marzo de 2024.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto radicado el 20 de febrero de 2024, para proveer su calificación.

SIRNA ok

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Aprehensión No. 2024 00060

Demandante: FINANZAUTO S.A.

Demandado: ROBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Fecha Auto: 2 de mayo de 2024.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, al verificar que la presente demanda cumple los requisitos de ley, el Juzgado **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente solicitud de **PAGO DIRECTO**, a través de la aprehensión y entrega del bien en Garantía (**LCM – 159**), impetrada por **FINANZAUTO S.A. BIC, NIT No. 860.028.601-9 (Acreedor Garantizado)**, contra **ROBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, C.C. No. 3.069.976 (Deudor/ Garante)**.

2. A este asunto impártasele el trámite establecido en la Ley 1676 de 2013, en consonancia con el decreto 1835 de 2015, que regló el artículo 60 de la mentada ley.

3. Como consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA APREHENSIÓN e INMOVILIZACIÓN** del automóvil de **PLACA LCM – 159**, que obedece a las siguientes características:

PLACA	LCM - 159
MODELO	2022
MARCA Y LÍNEA	JMC - JX1044TC4
TIPO	CAMIONETA - FURGON
SERIE Y CHASIS	LEFYECC24NHN02331

Por secretaría líbrense oficios dirigidos a la Policía Nacional – Sección Automotores y demás autoridades pertinentes para dicha captura y posterior inmovilización en los sitios autorizados para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura, y/o en lo posible en los siguientes sitios, conforme lo solicitado por el

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

acreedor demandante:

CIUDAD	NOMBRE DEL PARQUEADERO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Bogotá D.C	Finanzauto Sede Principal	Av Américas N°50-50	313-8860335 74990000
Barranquilla	Finanzauto Barranquilla	Cra 52 N°74-39	3852345
Bucaramanga	Finanzauto Bucaramanga	Calle 53 N°23-97	6970323-6970322
Cali	Finanzauto Bucaramanga La Campiña	Calle 40 Norte N°6 N-28	4856239
Medellín	Finanzauto Medellin el Poblado	Cra 43 a N°23-25 Av Mall Local 128	6041723-6041724
Villavicencio	Finanzauto Villavicencio Vía Puerto López	Cra 33 N°15-28 Of 101 Km 1 Vía Puerto López	6849886- 6849884- 6849894v
Cartagena	Local 12. CC San lázaro	Carrera 15 # 31A -110	

4. Una vez la autoridad que realice la inmovilización, ponga a disposición del despacho el mentado rodante, vuelva el expediente al despacho para disponer lo pertinente en cuanto a la entrega y comisión para tal fin.

5. Oficiar a la Secretaría de Tránsito y Transporte de **FUNZA**, comunicándole la admisión del presente trámite con el fin de que haga las anotaciones de rigor en el Certificado de Tradición y Libertad del Vehículo de placas **PLACA LCM – 159** para lo de rigor en caso de futuras inscripciones o cautelas.

6. **SE RECONOCE** al abogado **PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL** como apoderado judicial del extremo demandante **FINANZAUTO S.A. BIC** (Acreedor Garantizado), en los términos y con las potestades enunciadas en el poder adjunto.

7. Se **ACEPTA** a **NIDIA MARGOTH AREVALO AVILA y/o GABRIELA BENJUMEA BRICEÑO**, como autorizados / dependientes judiciales del procurador judicial que representa a la entidad solicitante, para los fines específicos señalados en el acápite final del libelo, en consonancia con el Artículo 123 del C.G.P. y artículos 26

literal f y 27 de la Ley 196 de 1971¹.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado #16 de
3 de mayo de 2024. Fijado a las 8:00
A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

¹ “...Art. 26 literal f, Ley 196 de 1971. Los expedientes y actuaciones judiciales o administrativas sólo podrán ser examinados: ...f) Por los dependientes de los abogados inscritos debidamente acreditados, siempre que sean estudiantes de derecho...”

Art. 27.- Los dependientes de los abogados inscritos solo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderada, cuando sean estudiantes que cursen regularmente estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida... quien deberá presentar la correspondiente certificación de la universidad. Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho, únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependa, pero no tendrán acceso a los expedientes...”

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043
E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac0b5420dd21a4c1a7a26cde27d3fa50c837cd38119f6f0841fd004f222eaf2**

Documento generado en 29/04/2024 06:40:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>